

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

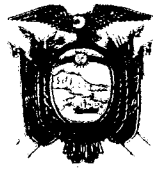
DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

- Que**, según lo dispuesto en el numeral 8 del Art. 120 de la Constitución de la República, y el numeral 8 del Art. 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa es función de la Asamblea Nacional, aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda;
- Que**, mediante oficio No. T.4766-SGJ-17-0235, de 17 de abril de 2017, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, Rafael Correa Delgado, se remite a la Asamblea Nacional, para el trámite respectivo, la denuncia del ***“Convenio entre el Gobierno de la República el Ecuador y el Gobierno de la República de Italia sobre la promoción y protección de Inversión”***, suscrito en la ciudad de Roma el 25 de octubre de 2001;
- Que**, conforme al numeral 1 del Art. 438 de la Constitución de la República, la Corte Constitucional declaró, mediante Dictamen No. 022-13-DTI-CC, de 17 de julio de 2013, que en el ***“Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Italia sobre la Promoción y Protección de Inversión”***, “... el texto del Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Italia sobre la Promoción y Protección de Inversión, suscrito el 25 de octubre de 2001 y ratificado mediante Decreto Ejecutivo 544-A del 25 de junio de 2003”, así como el protocolo suscrito en Roma el 25 de octubre de 2001, no guarda conformidad con el texto de la Constitución de la República y, por lo tanto, esta Corte Constitucional emite dictamen favorable previo y vinculante de constitucionalidad para la denuncia del referido Acuerdo.”
-
- Que**, conforme al Art. 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, emitió el informe referente a la aprobación de la denuncia del ***“Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Italiana sobre la Promoción y Protección de Inversiones”***; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

②



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

RESUELVE:

**“APROBAR LA DENUNCIA DEL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ITALIANA
SOBRE LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE INVERSIONES”**

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los tres días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO

Presidenta

DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ

Secretaria General